



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **053** DE 19 SET. 1973 19

"POR EL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTO PREDIAL Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA ENTIDAD DENOMINADA "VILLA INDUSTRIAL FEPICOL DE CALI"



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 053 DE 1973

(19 SET. 1973)

"POR EL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTO PREDIAL Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA ENTIDAD DENOMINADA "VILLA INDUSTRIAL FEPICOL DE CALI".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en la Ley 4a. de 1.913, y

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que por Acuerdo No. 016 de Abril 21 de 1.969, el honorable Concejo de Santiago de Cali autorizó la fundación de una Villa o Parque Industrial a fin de orientar y estimular la marcha de las pequeñas industrias como base de engrandecimiento de la ciudad y del esfuerzo particular así como para robustecer el fisco municipal;
- b) Que con esa autorización, la entidad denominada Federación Promotora de Industrias Colombianas "FEPICOL", con Personería Jurídica No. 0960 del 24 de marzo de 1.959, e integrada por pequeños empresarios adquirió, con su propio peculio, un lote de terreno de 103.000 M2, el cual fué zonificado con las letras IP por la Oficina de Planeación Municipal después de que FEPICOL cedió al Municipio por Escritura Pública, un área de 24.143 M2, para calles y zonas verdes. -
- c) Que en los 10 años que dicha entidad lleva de haber adquirido esos terrenos ha venido pagando al fisco municipal y de manera puntual los impuestos de Valorización y Predial, sin haber recibido hasta la fecha ningún beneficio o fruto del capital invertido.
- d) Que después de gestiones adelantadas durante 2 lustros por FEPICOL el Instituto de Crédito Territorial ha otorgado un empréstito para la instalación de alcantarillados y acueducto, obras que serán ejecutadas en forma delegada por las Empresas Municipales de Cali, las cuales quedan obligadas a recaudar por cuotas a los industriales usuarios, todo el valor para su amortización con intereses. -
- e) Que los terrenos de la "Villa Industrial FEPICOL" se hallan rodeados de los barrios San Marino, Alfonso López y Los Pinos, los cuales disfrutan de servicios públicos y habitados por millares de personas de las cuales hay centenares que no tienen trabajo y esperan ansiosas el funcionamiento de las 125 fábricas afiliadas a dicha Federación que sería la apertura de fuentes de trabajo.
- f) Que con la instalación de las 125 industrias en la Villa Industrial se obtendrá el beneficio público de sacar del casco urbano a antiguas empresas que están obstaculizando el tránsito, produciendo mortificantes ruidos, originando polución ambiental y perjuicios sanitarios.

-2-

- g) Que el fisco municipal mejorará sus entradas con dicho traslado, pues muchas de las fábricas, según censo que lleva FEPICOL, no están pagando impuesto de industria y comercio, por hallarse dispersas en sitios centrales o extramuros de la ciudad,
- h) Que es deber del honorable Concejo de Santiago de Cali, otorgar incentivos y estimular entidades como FEPICOL,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Exonerar por el término de 5 años del pago de impuesto predial y complementarios y de industria y comercio, a las empresas afiliadas a la entidad denominada FEPICOL, FEDERACION PROPULSORA DE INDUSTRIAS COLOMBIANAS, que establezcan o hayan establecido sus empresas en la Urbanización de esta ciudad. -

ARTICULO 2o. - Este derecho se extenderá únicamente a quienes hayan establecido o establezcan sus establecimientos en la Urbanización de 103.680 metros cuadrados que posee actualmente FEPICOL según Escritura No. 454 de febrero 22 de 1.963, corrida en la Notaría 3a. de esta ciudad, durante los tres (3) años siguientes a la fecha de la sanción de este Acuerdo. -

ARTICULO 3o. - Para tener derecho al beneficio de la exoneración, el empresario deberá comprobar que es socio activo de la Federación, para lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal exigirá los correspondientes certificados.

ARTICULO 4o. - Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1.973).

EL PRESIDENTE,

Jose Cardona Hoyos
 JOSE CARDONA HOYOS
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Jorge Velez Pineda
 JORGE VELEZ PINEDA
 CALI

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 20 de agosto; Segundo debate en la sesión del 6 de septiembre y Tercer debate en la sesión del 7 de septiembre de 1.973. -

Jorge Velez Pineda
 JORGE VELEZ PINEDA
 SECRETARIA

Recibido en la fecha, va a Despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 053

Virtud
LUIS ENRIQUE TOVAR
OFICIAL ADMINISTRATIVO



ALCALDIA

Calli, 19 SET. 1973

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

Jose Vicente Borrero Velasco
MUNICIPIO DE CALI
JOSE VICENTE BORRERO VELASCO
ALCALDE DE CALI.

Alvaro Jordan Mazuera
MUNICIPIO DE CALI
ALVARO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Luis Gofredy Salazar Lozano
MUNICIPIO DE CALI
LUIS GOFREDY SALAZAR LOZANO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Marcos Marino Carrillo Gordillo
MUNICIPIO DE CALI
MARCOS MARINO CARRILLO GORDILLO
SECRETARIO DE OO.PP. MUNICIPALES.

Humberto Lores Guerrero
MUNICIPIO DE CALI
HUMBERTO LORES GUERRERO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

Cecilia M. de Moreno
CECILIA MONTALVO DE MORENO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

Edgar Astorquiza Tracorri
MUNICIPIO DE CALI
EDGAR ASTORQUIZA TRACORRI
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARIA DE TRANSITO

Marino Caicedo Carvajal
MUNICIPIO DE CALI
MARINO CAICEDO CARVAJAL
SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL
SECRETARIO

Calli, 19 SET. 1973

En la fecha, fue publicado por bando el anterior A C U E R D O

No. 053

Alvaro Jordan Mazuera
MUNICIPIO DE CALI
ALVARO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



Leizaola

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 4305 DE 1973

(
NOVIEMBRE 6
)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 053 de 1973, "POR EL CUAL SE EXONERA DE IMPUESTO PREDIAL Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA ENTIDAD - DENOMINADA "VILLA INDUSTRIAL FEPICOL DE CALI"

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 6 de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

Marino Renjifo Salcedo
MARINO RENJIFO SALCEDO
Gobernador



Armando Rivera
ARMANDO RIVERA
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.